

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó en letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.

PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administración solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

nifiesten la importancia y trascendencia de sus servicios; y que se recomiende á los autores y editores de obras pongan algunos ejemplares de las que publican á disposicion de la Comisaría Régia de España en Filadelfia, con objeto de darlas á conocer en América y facilitar el comercio de libros.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—Exposicion universal de Filadelfia.

La Comision general española de la Exposicion internacional de Filadelfia manifiesta, que se ha destinado una Seccion especial para que figuren las labores propias de la mujer; que se invite, para que concurren á aquel certámen, las localidades, Corporaciones ó particulares que se proponen difundir la educacion popular por medio de la enseñanza, de la cátedra, del libro, de la prensa periódica ú otros medios análogos; pudiendo presentar, á falta de otros objetos, ejemplares impresos de sus reglamentos, estatutos, memorias estadísticas y documentos que ma-

Penetrado este Gobierno de las ventajas que ha de proporcionar á la provincia la concurrencia de expositores de todas clases, y singularmente de las que se dejan expresadas, porque dan á conocer el grado de cultura, civilizacion y adelantos del pais, invita y recomienda muy eficazmente á las Sras. Directoras de Establecimientos de instruccion, á los Directores de Colegios privados, á los autores y editores de obras, y á los productores y fabricantes, concurren á aquel certámen, presentando al efecto muestras de labores, reglamentos, libros y objetos de industria, hasta el día 10 del próximo mes de Enero, á que se ha prorogado el plazo para la admision, por órden de 27 del actual.

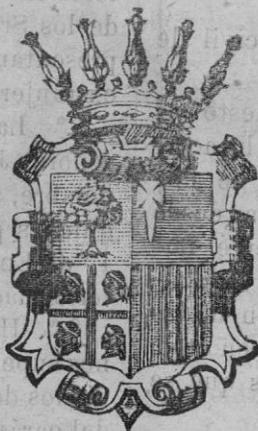
Zaragoza 28 de Diciembre de 1875 —El Gobernador, Juan Navarro de Ituren.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó otra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administración solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísimá Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—*Exposicion universal de Filadelfia.*

La Comision general española de la Exposicion internacional de Filadelfia manifiesta, que se ha destinado una Seccion especial para que figuren las labores propias de la mujer; que se invite, para que concurren á aquel certámen, las localidades, Corporaciones ó particulares que se proponen difundir la educacion popular por medio de la enseñanza, de la cátedra, del libro, de la prensa periódica ú otros medios análogos; pudiendo presentar, á falta de otros objetos, ejemplares impresos de sus reglamentos, estatutos, memorias estadísticas y documentos que ma-

nifiesten la importancia y trascendencia de sus servicios; y que se recomiende á los autores y editores de obras pongan algunos ejemplares de las que publican á disposicion de la Comisaria Régia de España en Filadelfia, con objeto de darlas á conocer en América y facilitar el comercio de libros.

Penetrado este Gobierno de las ventajas que ha de proporcionar á la provincia la concurrencia de expositores de todas clases, y singularmente de las que se dejan expresadas, porque dan á conocer el grado de cultura, civilizacion y adelantos del pais, invita y recomienda muy eficazmente á las Sras. Directoras de Establecimientos de instruccion, á los Directores de Colegios privados, á los autores y editores de obras, y á los productores y fabricantes, concurren á aquel certámen, presentando al efecto muestras de labores, reglamentos, libros y objetos de industria, hasta el dia 10 del próximo mes de Enero, á que se ha prorogado el plazo para la admision, por orden de 27 del actual.

Zaragoza 28 de Diciembre de 1875 —El Gobernador, Juan Navarro de Ituren.

CARRETERAS.—*Negociado 2.º*

D. Juan Navarro de Ituren, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, he acordado poner de manifiesto en la Seccion de Fomento por término de tres dias, á contar desde la fecha de la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, las actas de las subastas de acopios de materiales para la conservacion de las diferentes carreteras de esta provincia, en cuyo término se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Zaragoza 28 de Diciembre de 1875.—El Gobernador, Juan Navarro de Ituren.

SECCION CUARTA.

INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Intervencion de mi cargo, en cumplimiento á lo prevenido en la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855, y en Real órden de 22 de Agosto del mismo año, que ordena que todos los individuos que perciben haberes pasivos se presenten en los meses de Enero y Julio de cada año en las Contadurias de provincia, hoy Intervenciones económicas, donde radican sus pagos en acto de revista, y acercándose la época en que ha de verificarse la primera de aquellas, ha dispuesto dar principio á dicho acto el 2 de Enero próximo venidero, á cuyo efecto hace las siguientes advertencias, á fin de llenar su cometido y evitar desde luego perjuicios á los interesados:

1.^a La revista es personal y será por lo tanto inútil toda gestion que tienda á sustituir la personalidad de los que por la ley están obligados á verificarlo por medio de parientes, apoderados ó encargados en representarlos.

2.^a En dicho acto, además de la fé de existencia y estado en su caso, ha de exhibirse el documento original que concede el derecho á jubilacion, retiro ó pension.

3.^a Las mencionadas fées de existencia deben entregarse sin dejar en blanco el encabezamiento, la clase á que pertenecen los interesados ni la letra á que corresponde en la respectiva nómina.

4.^a Con las mismas formalidades deben justificar dicho acto los individuos que se hallen ausentes pasando la revista ante los Interven-

tores si se hallasen en capitales de provincia, ó de los Sres. Alcaldes en otro caso, ante los representantes del Gobierno los que residan en el extranjero.

5.^a Las fées de existencia expedidas por los señores Jueces municipales, han de expresar el nombre, apellido y destino de los causantes de quienes procede la pension, fechándolas desde 1.º de Enero próximo en adelante y no con anterioridad.

6.^a Hallándose exceptuados por disposiciones superiores de personarse en revista los individuos de clases pasivas que están investidos del carácter de Magistrados, Jefes de Administracion y Coroneles, deben los mismos justificar su existencia por medio de oficio escrito imprescindiblemente de su puño y letra dirigido á esta Intervencion, en el que se exprese su domicilio, haber que disfruta y la fecha del despacho ó de la órden que le dá derecho al disfrute de dicho haber pasivo, como tambien la declaracion de no percibir otro haber de los fondos del Estado, provinciales ni municipales. Dicho oficio lo revisará el respectivo Juez municipal, en virtud de lo terminantemente dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en su circular de 12 de Noviembre de 1874.

7.^a Los que por imposibilidad fisica acreditada con certificacion facultativa no pudieren verificar su presentacion á dicho acto, lo manifestarán por medio de oficio á la Intervencion expresando las señas de su domicilio para revisarlos en él; á cuyo efecto, deben obrar en su poder la misma documentacion citada en las reglas anteriores.

La revista quedará cerrada definitivamente el dia 25 del mencionado Enero.

Zaragoza 28 de Diciembre de 1875.—Manuel Alcaráz.

SECCION QUINTA.

AYUNTAMIENTO

DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el dia 3 de los corrientes para el derribo de las casas números 1 de la calle de las Arcadas y 12 de la de D. Alonso V, y para la enajenacion de 99 metros 89 decímetros superficiales de terreno que próximamente han de resultar sobrantes de las mismas despues de tomar el necesario al ensanche y alineacion de la calle del Coso por el punto de

su terminacion en el barrio de las Tenerías, esta Corporacion ha resuelto celebrar otra nueva subasta para dicho derribo y enajenacion el 4 de Enero próximo viniente á las doce del dia, admitiéndose proposiciones en alza por las dos terceras partes del tipo de 7.021 pesetas 25 céntimos que rigió en la celebrada el citado dia 3 del actual, y con sujecion en lo demás á las formalidades prevenidas en el Real decreto de 27 de Febrero é Instruccion de 18 de Marzo de 1852, y á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal.

Los que quieran tomar parte en dicho acto presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados durante la primera media hora del mismo, acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito en la Caja municipal de 350 pesetas que se exige para responder del resultado del remate, y redactadas conforme al modelo que á continuacion se inserta.

Zaragoza 21 de Diciembre de 1875.—El Presidente, Lucas Gállego.—De acuerdo de S. E., Manuel C. Reynoso, Secretario.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., segun cédula personal que exhibe señalada con el núm. . . ., se compromete á derribar las casas números 1 de la calle de las Arcadas y 12 de la de D. Alonso V, y á quedarse con el terreno que resulta sobrante de las mismas despues de la alineacion de la calle del Coso, por el precio de..... (en letra) pesetas y con sujecion á las condiciones que han estado de manifiesto.

(Fecha.)

(Firma.)

SECCION SEXTA.

Se halla vacante la plaza de herrador y la fragua de esta villa, por dimision del que la desempeñaba, su dotacion y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde presidente de la Junta en término de 10 dias.

Torrehermosa 25 de Diciembre de 1875.—El Alcalde, Rafael Garcia.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y

emplazo á cuantos se crean con derecho á la herencia intestada de D. José Perez Casaus, natural de Monzalbarba, que falleció el veintiocho de Enero último, para que en el término de veinte dias, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á deducirlo en la forma que vieren convenirles; debiendo hacer presente que en virtud del primer llamamiento tan solo se han presentado los cónyuges D. Simeon Fatás y doña Maria Perez.

Dado en Zaragoza á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Mariano Valcayo de Toro.—De su orden, Basilio Paraiso.

Sos.

D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Miguel Canales y Canales, natural y vecino de la villa de Sádaba, hijo de Nicolás y de Concepcion, soltero, labrador, de treinta y cuatro años de edad, cuyo domicilio y paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve dias, siguiendo al de su publicacion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en las Cárceles de esta villa para notificarle la sentencia firme dictada en causa criminal contra el mismo y José Ramon su convecino, sobre lesiones mútuas, y para ser conducido á disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, con objeto de extinguir en los Establecimientos penales la condena que le ha sido impuesta por dicha causa; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de policia judicial de la Nacion, practiquen las mas activas gestiones para la captura del referido Miguel Canales y Canales, y si fuere habido disponer su remision á las Cárceles de este partido con las seguridades convenientes por estar acordada su captura.

Dado en la villa de Sos á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Faustino Oneca.—Por mandado de S. S., Pedro Ponz.

Jaca.

D. Enrique Gali y Andrés, Juez de primera instancia, en comision, de la ciudad y partido de Jaca.

Por el presente hago saber: Que en la causa criminal que se instruye en este Juzgado y que se halla elevada á plenario contra Anselmo Rufas, Luis Guinda, José Lalanda, Josefa Salamero, Clemente Cancer y otros, por robo en cuadrilla en el pueblo de Lasieso, he dispuesto lo siguiente:

Mediante no fueron habidos en su domicilio José Lalanda y Salamero, Josefa Salamero, madre é hijo respectivo, y Clemente Cancer, llámeseles nuevamente por requisitorias y edictos, y término

de diez días, para que comparezcan ante este Juzgado á enterarse de la calificación fiscal y nombrar Abogado y Procurador que les defienda; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Jaca á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Enrique Gali.—Por su mandado, Hilario Berbiela.

Capitanía general de Aragón.

D. Lucas Iriarte, Coronel, Teniente Coronel, Fiscal de esta Capitanía general.

Hallándose ausentes de este punto los paisanos Federico Gonzalez, cuyo pueblo de naturaleza y vecindad se ignora, y Joaquín Morell, natural de Fraga, á quienes estoy sumariando de orden del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, por haberse presentado al frente de una partida carlista en la ciudad de Fraga y haber cometido varias exacciones en metálico el día 20 de Febrero del corriente año;

Usando de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas, por el presente les cito, llamo y emplazo por primer edicto, señalándoles el Gobierno militar de esta plaza donde deberán presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa en rebeldía.

Zaragoza 21 de Diciembre de 1875.—Lucas Iriarte.

D. Lucas Iriarte, Coronel, Teniente Coronel, Fiscal de esta Capitanía general.

Hallándose ausentes de este punto los paisanos Pablo Mas y Espiridion Benedit, vecinos de Maella, y los conocidos con los nombres del Hospitalero, el Boso y Sabalza, vecinos de Caspe, á quienes estoy sumariando de orden del Excmo. Sr. Capitan general por robo de dos caballos en la ciudad de Caspe;

Usando de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas, por el presente les cito, llamo y emplazo por primer edicto, señalándoles el Gobierno militar de esta plaza, donde deberán presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 21 de Diciembre de 1875.—Lucas Iriarte.

D. José Romero Notario, Teniente del primer batallón del regimiento infantería de Valencia, núm. 23, y Fiscal de dicho batallón.

Habiéndose ausentado del pueblo de Lacar, donde se hallaba acantonado, el soldado de la segunda compañía del segundo batallón de dicho

regimiento Mariano Bienzobas Garula, natural de Cerella, á quien estoy sumariando por el delito de desaparecido;

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el local que ocupan las oficinas del mismo en esta plaza, sito calle de la Estacion, núm. 26, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Vitoria 17 de Diciembre de 1875.—José Romero Notario.

ANUNCIOS.

SINDICATO DE RIEGO DE MIRAFLORES.

Formadas las cuentas de ingresos y gastos del año 1875, se anuncia á los herederos de este Sindicato se hallan de manifiesto en la Depositaria sita calle del Coso, núm. 105, segunda habitacion, para que por el término de seis dias, á contar desde la insercion de este anuncio, y de 9 á 12 de la mañana, puedan enterarse de aquellas.

Zaragoza 30 de Diciembre de 1875.—El Director, Mariano Perez y Baerla.

Con la rebaja del 25 por 100 sobre su primitiva tasacion se venderán en pública subasta el día 16 de Enero del corriente año, á las doce de su mañana, varias fincas, sitas en término de Purroy.

El acto se celebrará en Morés ante el Notario del mismo, D. Tomás Enguid, quien enterará de las condiciones y demás pormenores á los que deseen interesarse en su compra.

**DEUDA MUNICIPAL.
PAGOS DE BIENES NACIONALES.**

Y DEL EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

DEUDA DEL ESTADO.

REQUISA DE CABALLOS.

CUPONES Y FACTURAS DE ESTOS.

D. Manuel Galindo compra y vende toda esta clase de valores á precios corrientes; y paga el empréstito y los Bienes nacionales con la mayor ventaja para los interesados.—Su escritorio, calle de San Gil, núm. 46.—Zaragoza.

IMPRESA DEL HOSPICIO.